



RESOLUCIÓN N° 43

Santiago, 23 de Noviembre de 2020

MATERIA

Modifícase el Modelo de Supervisión Basada en Riesgos de la Superintendencia de Pensiones, contenido en la Resolución N° 153, de fecha 23 de octubre de 2019, de la Superintendencia de Pensiones.

IDENTIFICACIÓN INTERNA: **RE-DDN-20-2**

DESTINOS

Todas las Administradoras (AFP), Administradora de Fondos de Cesantía II S.A.
cc: Instituto de Previsión Social

TEMA: Inversiones de los Fondos (cod:051)

OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES



1500188820

Verifique documento en <https://www.spensiones.cl/apps/certificados/vOficio.php>

RESOLUCIÓN N°

Santiago,

VISTOS: **a)** Las facultades que la Ley confiere a esta Superintendencia en el N° 1 del artículo 47 de la ley N° 20.255, en relación al artículo 94 del decreto ley N° 3.500, de 1980, y en el artículo 3 del D.F.L. N° 101, de 1980, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; **b)** El inciso tercero del artículo 19 y el inciso cuarto del artículo 52, ambos del Decreto Supremo N° 57, de 1990, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que contiene el Reglamento del decreto ley N° 3.500, de 1980; **c)** El artículo 47 y 48 de la ley N° 20.255; **d)** El inciso tercero del artículo 11 y el número 17 del artículo 94, ambos del decreto ley N° 3.500, de 1980; **e)** El artículo 35 de la ley N° 19.728; **f)** El número 20 del artículo 94 y el artículo 94 bis, ambos del decreto ley N° 3.500, de 1980, **g)** Las Resoluciones N°s 102 y 153 de esta Superintendencia, de fechas 26 de diciembre de 2017 y 23 de octubre de 2019, respectivamente; **h)** Acuerdo Verde, del Ministerio de Hacienda, de fecha 18 de diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Resolución N° 102 de 2017, consignada en la letra f) de los Vistos, esta Superintendencia aprobó una metodología de Supervisión Basada en Riesgo respecto de sus fiscalizados que permite, sobre la base de criterios objetivos, identificar el perfil de riesgo de cada supervisado, como así también, analizar y evaluar la gestión de riesgos de las Administradoras de Fondos de Pensiones, de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía y del Instituto de Previsión Social, que se denominó "Modelo de Supervisión Basada en Riesgos de la Superintendencia de Pensiones", contenida en la Resolución;
2. Que en virtud de la Resolución N° 153, indicada en la letra g) de los Vistos, esta Superintendencia reemplazó la metodología de Supervisión Basada en Riesgos, contenida en la Resolución N° 102 de 2017 citada en el Considerando precedente, con el objeto de incorporar a la supervisión basada en riesgos a las Comisiones Médicas;
3. Que, en virtud del Acuerdo Verde que se cita en la letra h) de los Vistos, este Organismo se comprometió a incorporar en la normativa vigente los factores de riesgo climático y los factores ASG que comprenden riesgos ambientales, sociales y de gobiernos corporativos;
4. Las facultades legales y reglamentarias otorgadas a esta Superintendencia en virtud de las normas consignadas en los Vistos de esta Resolución;
5. Que por lo dispuesto en los Considerandos precedentes es necesario complementar el "Modelo de Supervisión Basada en Riesgos de la Superintendencia de Pensiones" que ha dictado esta Superintendencia, para identificar apropiadamente respecto de aquellas

materias que se someten a su supervigilancia, los factores de riesgo climático y los factores ASG;

RESUELVO:

1° Modifícase el “*Modelo de Supervisión Basada en Riesgos de la Superintendencia de Pensiones*”, contenido en la Resolución N° 153, de fecha 23 de octubre de 2019, de la Superintendencia de Pensiones, de acuerdo al texto que se acompaña a la presente Resolución:

I. Modifícase el número 17, de la Sección V: Riesgos Inherentes, de acuerdo a lo siguiente

1. Agrégase en la definición de Riesgo de Crédito, a continuación del punto aparte (.), que pasa a ser punto seguido (.), la siguiente oración: “Considerando en la evaluación de este riesgo los factores de riesgo climático y riesgos ambientales, sociales y de gobiernos corporativos (ASG).”.
2. Reeemplázase en la definición de Riesgo de Mercado, la expresión “tasas de interés o tipos de cambio” por lo siguiente: “tasas de interés, tipos de cambio, el cambio climático y los factores de riesgos ambientales, sociales y de gobiernos corporativos (ASG)”.
3. Agrégase en la definición de Riesgo de Fiduciario, a continuación del punto aparte (.), que pasa a ser punto seguido (.), la siguiente oración: “Lo anterior, incluye considerar adecuadamente los riesgos asociados al cambio climático y el conjunto de factores de riesgos ambientales, sociales y de gobiernos corporativos (ASG).”.
4. Agrégase en la definición de Riesgo de Estratégico, a continuación del punto aparte (.), que pasa a ser punto seguido (.), la siguiente oración: “Esto implica, para los fondos de pensiones y de cesantía, considerar adecuadamente los riesgos asociados al cambio climático y el conjunto de factores de riesgos ambientales, sociales y de gobiernos corporativos (ASG).”.
5. Agrégase en la definición de Riesgo de Reputacional, a continuación del punto aparte (.), que pasa a ser punto seguido (.), la siguiente oración: “Esto implica, para los fondos de pensiones y de cesantía, considerar adecuadamente los riesgos asociados al cambio climático y el conjunto de factores de riesgos ambientales, sociales y de gobiernos corporativos (ASG).”.

2º La presente Resolución entrará en vigencia a contar del 3 de mayo de 2021.

Regístrese, notifíquese y archívese.

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

Distribución:

- Sres. Gerentes Generales de Administradoras de Fondos de Pensiones
- Sr. Gerente General de AFC Chile II S.A.
- Sr. Director Nacional Instituto de Previsión Social
- Sr. Director Ejecutivo Fundación Administración de Comisiones Médicas
- Todas las Comisiones Médicas Regionales y Central
- Sr. Intendente de Fiscalización
- Sra. Intendente de Regulación
- Sr. Fiscal
- Sres. Jefes de División
- Oficina de Partes
- Archivo